

# URGENTE



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210423311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo manual, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos.

5. Finalmente es importante indicar que el señor JAIRO ANTONIO ROMERO ROMERO, asumió su responsabilidad contravencional en relación al comparendo 110010000000 27812659, asistiendo al curso pedagógico y cancelando el valor correspondiente.

los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.

Respectuosamente,

Johana Catalina Latorre Alarcón  
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-01-2021 10:50 AM

Cc Jairo Romero -- Calle 34 Sur Número 12-71 Antonio Nariño CP: -(Bogotá-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a contestar el comparendo en línea"  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJL>

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

# URGENTE

|                                                       |                                                       |                                                       |                                                       |                                                       |                     |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|
| 472                                                   | Motivos de Devolución                                 | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido                                           | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |
|                                                       | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado                                              | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado                                          |                     |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Dirección Errada                                      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado                                               | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reside                                             | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido                                             | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 |                                                       | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor                                          |                                                       |                     |
| Fecha 1:                                              | 28/01/2021                                            | R                                                     | D                                                     | Fecha 2:                                              | DIA MES AÑO R D     |
| Nombre del distribuidor:                              | Nombre del distribuidor:                              |                                                       |                                                       |                                                       |                     |
| C.C.                                                  | C.C. 1.032.389.775                                    |                                                       |                                                       |                                                       |                     |
| Centro de Distribución:                               | Centro de Distribución:                               |                                                       |                                                       |                                                       |                     |
| Observaciones:                                        | Observaciones:                                        |                                                       |                                                       |                                                       |                     |

Observaciones: *Falta bringe Art*

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

*"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".*

*"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".*

*"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

De esta manera, el ciudadano quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210423311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 28 de 2021

Señor(a)

Personería De Bogotá D.c.  
Carrera 7 21 -24

Email: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co  
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120083932

En atención al oficio de la referencia, allegada a esta Subdirección, por intermedio de la Personería de Bogotá, me permito informar que conforme a los datos que reposan en las bases de datos, el archivo físico y digital de la dependencia, se verificó lo siguiente:

1. El día cuatro (04) de enero de 2021, se impone el comparendo 11001000000027812659 al señor JAIRO ANTONIO ROMERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.226.400, por trasgredir la infracción C.35 "No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado." (Ley 1383 de 2010 – Ley 769 de 2002).
2. El día siete (07) de enero de 2021, se registra en el aplicativo ETB-SICON, el curso pedagógico realizado por el señor JAIRO ANTONIO ROMERO ROMERO, tal y como se evidencia a continuación:

|                  |                  |              |                                         |
|------------------|------------------|--------------|-----------------------------------------|
| Comparendo       | 11001000         | 000027812659 | <input type="checkbox"/> Curso Especial |
| Placa            |                  |              |                                         |
| Tipo de Servicio | 3-PARTICULAR ... |              |                                         |
| Infracción       | C35              |              |                                         |
| Valor 50%        | 223800           |              |                                         |
| Fecha            | 01/04/2021       |              |                                         |
| Valor 100%       | 447700           |              |                                         |
| Valor 75%        | 335800           |              |                                         |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



|                  |                      |           |              |                   |
|------------------|----------------------|-----------|--------------|-------------------|
| <b>ASISTENTE</b> |                      |           |              |                   |
| Tipo Doc.        | 1-CEDULA DE CIUDA... |           | Nro Doc.     | 3226400           |
|                  | 1er Nombre           | 2o Nombre | 1er Apellido | 2o Apellido       |
| Nombre           | JAIRO ANTONIO        |           | OMERO ROMERO |                   |
| Teléfono         |                      |           | Dirección    |                   |
| Departamento     | - SIN SELECCIO...    |           | Municipio    | - SIN SELECCIONAR |
| <b>CURSO</b>     |                      |           |              |                   |
| F. Presentación  | 01/07/2021           |           | Nro. Aula    | - SIN SELECCIONAR |

3. Es preciso señalar que la infracción C.35, regula no solo la vigencia de la revisión técnico mecánica, también evalúa que el vehículo se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y/o de emisiones contaminantes, así se lleve consigo el certificado vigente correspondientes, es por esta razón que el agente de tránsito en vía impone la infracción en relación a los niveles de emisiones de gases contaminantes.

4. Ahora bien, es del caso señalar que el comparendo fue notificado en vía y en consecuencia es necesario aclarar que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para apelar, impugnar y/o agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual a continuación se informa:

La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

*Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación*





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210423311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Nelly Alexandra Villamarin Espinel-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210423311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 28 de 2021

Señor(a)

Personería De Bogotá D.c.  
Carrera 7 21 -24

Email: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co  
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120083932

En atención al oficio de la referencia, allegada a esta Subdirección, por intermedio de la Personería de Bogotá, me permito informar que conforme a los datos que reposan en las bases de datos, el archivo físico y digital de la dependencia, se verificó lo siguiente:

1. El día cuatro (04) de enero de 2021, se impone el comparendo 110010000000 27812659 al señor JAIRO ANTONIO ROMERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.226.400, por trasgredir la infracción C.35 "No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado." (Ley 1383 de 2010 – Ley 769 de 2002).
2. El día siete (07) de enero de 2021, se registra en el aplicativo ETB-SICON, el curso pedagógico realizado por el señor JAIRO ANTONIO ROMERO ROMERO, tal y como se evidencia a continuación:

|                  |                  |              |                                         |
|------------------|------------------|--------------|-----------------------------------------|
| Comparendo       | 11001000         | 000027812659 | <input type="checkbox"/> Curso Especial |
| Placa            |                  |              |                                         |
| Tipo de Servicio | 3-PARTICULAR ... |              |                                         |
| Infracción       | C35              |              |                                         |
| Valor 50%        | 223800           |              |                                         |
| Fecha            | 01/04/2021       |              |                                         |
| Valor 100%       | 447700           |              |                                         |
| Valor 75%        | 335800           |              |                                         |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



|                  |                      |           |              |                   |
|------------------|----------------------|-----------|--------------|-------------------|
| <b>ASISTENTE</b> |                      |           |              |                   |
| Tipo Doc.        | 1-CEDULA DE CIUDA... |           | Nro Doc.     | 3226400           |
|                  | 1er Nombre           | 2o Nombre | 1er Apellido | 2o Apellido       |
| Nombre           | JAIRO ANTONIO        |           | OMERO ROMERO |                   |
| Teléfono         |                      |           | Dirección    |                   |
| Departamento     | - SIN SELECCIO...    |           | Municipio    | - SIN SELECCIONAR |
| <b>CURSO</b>     |                      |           |              |                   |
| F. Presentación  | 01/07/2021           |           | Nro. Aula    | - SIN SELECCIONAR |

3. Es preciso señalar que la infracción C.35, regula no solo la vigencia de la revisión técnico mecánica, también evalúa que el vehículo se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y/o de emisiones contaminantes, así se lleve consigo el certificado vigente correspondientes, es por esta razón que el agente de tránsito en vía impone la infracción en relación a los niveles de emisiones de gases contaminantes.

4. Ahora bien, es del caso señalar que el comparendo fue notificado en vía y en consecuencia es necesario aclarar que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para apelar, impugnar y/o agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual a continuación se informa:

La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

*Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación*



*administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".*

*"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".*

*"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

De esta manera, el ciudadano quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019





de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo manual, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos.

5. Finalmente es importante indicar que el señor JAIRO ANTONIO ROMERO ROMERO, asumió su responsabilidad contravencional en relación al comparendo 110010000000 27812659, asistiendo al curso pedagógico y cancelando el valor correspondiente.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,



**Johana Catalina Latorre Alarcón**

Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-01-2021 10:50 AM

Cc Jairo Romero -- Calle 34 Sur Número 12-71 Antonio Nariño CP: -(Bogota-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210423311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Nelly Alexandra Villamarin Espinel-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1032

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20216120083932<br>PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.                                          |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20214210423311<br>28 de enero de 2021                                                |
| FIRMADO POR:         | JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE<br>TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210423311**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

**Natalia Beltran Ramos**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESEFIJACIÓN:

**Natalia Beltran Ramos**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.